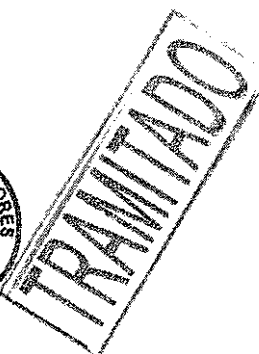




**REF: RESUELVE EL EL PRIMER CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN CENTROS RESIDENCIALES, MODALIDADES: RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA MAYORES CON PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS CON INTERVENCIÓN RESIDENCIAL (REM-PER), RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA MADRES ADOLESCENTES CON PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO DE INTERVENCIÓN RESIDENCIAL (RMA-PER), RESIDENCIAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES GRAVEMENTE VULNERADOS EN SUS DERECHOS, CON DISCAPACIDADES SEVERAS O PROFUNDAS Y SITUACIÓN DE ALTA DEPENDENCIA CON PROGRAMA DE ATENCIÓN RESIDENCIAL ESPECIALIZADA Y PROGRAMA ESPECIALIZADO EN DISCAPACIDAD (RDS-PRE- PRD) Y RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA PRIMERA INFANCIA (LACTANTES Y PREESCOLARES) CON PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO ADOSADO (RLP-PER), PARA LA RED DE COLABORADORES ACREDITADOS DEL SENAME**



**RES. EXENTA N° 1043**

**SANTIAGO, 30 MAR 2020**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 3º, 4º, 11º y 12º N°s 13 y 14 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en los Decretos Supremos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N°s 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1.097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1.028, de 2016, 1.134, de 2017, 307, de 2018 y 370, de 2019; en la Ley N° 20.032, que establece sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME, y su régimen de subvenciones; en la Ley N° 21.140; la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; en la Resolución Exenta N° 373, de 2020, de la Dirección Nacional del SENAME; y, lo establecido en las Resoluciones N°s 7 y 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1º Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2º Que, la Ley N° 20.032 y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105 de 2012, 608 y 806, ambos de 2014, 1.028, de 2016, 1.134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, disponiendo de un sistema único de transferencia.

140/20  
SR

- 3° Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones para las Líneas de Acción contempladas en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 20.032, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo a lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25° de la referida ley, en relación con el artículo 11° de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y sus posteriores modificaciones.
- 4° Que, conforme a lo expuesto, a través de la Resolución Exenta N° 373, de 06 de febrero de 2020, este Servicio autorizó el Primer Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Centros Residenciales, modalidades: Residencias de Protección para Mayores con Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (REM-PER), Residencias de Protección para Madres Adolescentes con Programa de Protección Especializado de Intervención Residencial (RMA-PER), Residencias Especiales de Protección para niños, niñas y adolescentes gravemente vulnerados en sus derechos, con discapacidades severas o profundas y situación de alta dependencia con programa de atención residencial especializada y Programa Especializado en Discapacidad (RDS-PRE- PRD) y Residencias de Protección para Primera infancia (Lactantes y Preescolares) con Programas de Protección Especializado Adosado (RLP-PER), de conformidad con la Ley N° 20.032, modificada por la Ley N° 21.140, para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME, aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio Nacional de Menores [www.sename.cl](http://www.sename.cl), y en el diario de circulación nacional "El Mercurio", el día 06 de febrero de 2020.
- 5° Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases de licitación, las cuales, contemplaban que el día 27 de agosto de 2020, a las 12:30 horas, en las Oficinas de las Direcciones Regionales del SENAME, de las Regiones de Coquimbo, La Araucanía y Metropolitana, se procedería a efectuar el acto público de apertura de las propuestas.
- 6° Que, según consta en el Acta elaborada por la Comisión de Apertura Regional de la Región Metropolitana, cabe indicar que, no se presentaron propuestas para el código **5819**, y por tanto, procede declarar parcialmente desierto el Concurso, respecto del precitado código.
- 7° Que, de acuerdo con lo dispuesto en las bases administrativas que rigieron este proceso concursal, sólo los proyectos evaluados con notas entre 2,900 y 3,900, serían posibles de adjudicar. Con menos de ese puntaje, la propuesta no podrá ser adjudicada.
- 8° Que, asimismo, de conformidad a lo dispuesto en las bases administrativas y la Pauta de Evaluación respectiva, se indica que, la evaluación de las propuestas, constara de 2 etapas. Respecto de la **Etapa N°1**, al momento de iniciar la evaluación de las propuestas presentadas, la Comisión Evaluadora, debe verificar que cada proyecto, adjunte una carta de compromiso, firmada por el representante legal de la institución (cuya firma debe ser ante Notario Público), que se acompaña como anexo de las bases administrativas, la que se referirá a los Recursos Humanos y los Recursos Materiales con los que funcionará el proyecto (Anexo N° 5: Formato de carta de compromiso relativo al Recurso Humano y Recursos Materiales).
- 9° Que, de acuerdo con las bases administrativas que rigen el presente proceso concursal, aquellas propuestas que no adjunten la carta de compromiso referida en el considerando precedente, serán declaradas inadmisibles técnicamente, por no cumplir con los requisitos de las bases, y no se continuará con su evaluación técnica.
- 10° Que, de acuerdo a lo expuesto, cabe indicar que, para el código **5820**, licitado en la Región Metropolitana, sólo se presentó una propuesta, esta es, la del organismo colaborador **Corporación Integral Educativa y Social para el Desarrollo de la Comunidad, RUT N° 65.158.965-7**, no obstante, dicho proyecto fue evaluado con un puntaje de **2,869**, por la Comisión Evaluadora Regional Metropolitana, y por tanto, al presentar una calificación técnica insuficiente de conformidad a las bases de licitación, no resulta posible su adjudicación, debiendo proceder a declarar desierto el precitado código.
- 11° Que, asimismo, cabe indicar que, conforme con lo dispuesto en la respectiva pauta de evaluación regional, no cumplió con la Etapa N° 1 de la evaluación, por cuanto, no adjuntó la carta de compromiso relativo al recurso humano y a los recursos materiales, el siguiente organismo colaborador, que presentó propuesta al código que se indica:

Región	Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Acompaña carta de compromiso relativo al recurso humano y a los recursos materiales de conformidad a las bases administrativas	Cumplió Etapa N° 1 de Evaluación
XIII	RLP - PER	5825	Corporación PRODEL	65.628.810-8	No	No

**12°** Que, de acuerdo a lo expuesto para los códigos **5819 y 5820**, en los considerandos sexto y décimo de este acto, respectivamente, cabe concluir que, procede declarar parcialmente desierto este concurso para los precitados códigos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19° del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y sus posteriores modificaciones.

**13°** Que, en consecuencia, se ha tenido a la vista, toda la documentación interna que da cuenta del desarrollo del concurso, en especial, las Actas de las Comisiones de Apertura Regionales de las propuestas, las Actas de Constitución y Consolidación de las Comisiones Evaluadoras Regionales, y las pautas y actas de evaluación utilizadas por las respectivas instancias regionales.

**14°** Que, por tal motivo, corresponde resolver el presente concurso.

**RESUELVO:**

**PRIMERO: DECLÁRENSE INADMISIBLES TÉCNICAMENTE**, por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases de licitación, por cuanto, los proyectos presentados por los organismos colaboradores que se señalan a continuación, no acompañaron la respectiva carta de compromiso, o atendido a que, no obtuvieron una calificación técnica suficiente para resultar adjudicadas:

Región	Modalidad	Código	Colaborador acreditado	RUT	Acompaña carta de compromiso relativo al recurso humano y a los recursos materiales de conformidad a las bases administrativas	Puntaje
XIII	REM -PER	5820	Corporación Integral Educativa y Social para el Desarrollo de la Comunidad	65.158.965-7	Si	2,869
XIII	RLP - PER	5825	Corporación Integral Educativa y Social para el Desarrollo de la Comunidad	65.158.965-7	Si	2,869
XIII	RLP - PER	5825	Corporación Prodel	65.628.810-8	No	0, 0

**SEGUNDO: ADJUDÍQUENSE** los códigos que se indican, que cumplieron con las dos etapas de evaluación, y obtuvieron mayor puntaje, a los siguientes organismos colaboradores acreditados, en las regiones que se indican:

Región	Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
IV	RLP - PER	5814	Congregación Hermanas Franciscanas Misioneras de Jesús	70.672.400-1	3,264
IV	REM - PER	5815	Gobernación Provincial de Choapa	60.511.043-6	3,019
IX	REM - PER	5816	Congregación Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores	81.795.172-4	3,530
IX	RLP - PER	5817	Obispado de Villarrica (antes Vicariato Apostólico de la Araucanía)	81.732.500-9	3,405
XIII	RMA -PER	5818	Corporación Acogida	65.135.476-5	3,444
XIII	RDS - PRD- PRE	5821	Congregación Pequeña Obra de la Divina Providencia	82.156.700-9	3,590
XIII	RDS - PRD- PRE	5822	Corporación Obra Don Guanella	70.015.910-8	3,391
XIII	RLP - PER	5825	Corporación Acogida	65.135.476-5	3,544

**TERCERO:** Exclúyanse los proyectos presentados por los colaboradores, asociados a los códigos que se indican, por cuanto, dichos códigos serán ejecutados por los adjudicatarios señalado en el Resuelvo Segundo, los que, obtuvieron un mayor puntaje de evaluación:

Región	Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
IX	REM - PER	5816	Corporación Privada de Desarrollo Social IX Región, CORPRIX	71.339.400-9	3,503
XIII	RLP -PER	5825	ONG TIMOUN PITI	65.189.622-3	2,914

**CUARTO:** Declárese desierto parcialmente el Primer Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Centros Residenciales, modalidades: Residencias de Protección para Mayores con Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (REM-PER), Residencias de Protección para Madres Adolescentes con Programa de Protección Especializado de Intervención Residencial (RMA-PER), Residencias Especiales de Protección para niños, niñas y adolescentes gravemente vulnerados en sus derechos, con discapacidades severas o profundas y situación de alta dependencia con programa de atención residencial especializada y Programa Especializado en Discapacidad (RDS- PRE-PRD) y Residencias de Protección para Primera infancia (Lactantes y Preescolares) con Programas de Protección Especializado Adosado (RLP-PER), de conformidad con la Ley N° 20.032, modificada por la Ley N° 21.140, debidamente aprobado a través de de la Resolución Exenta N° 373, de 06 de febrero de 2020, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores, por cuanto, no se presentaron colaboradores acreditados para el código 5819, y respecto del código 5820, la única propuesta presentada, no obtuvo el puntaje mínimo de evaluación para adjudicarse:

Modalidad	Código
REM-PER	5819
REM-PER	5820

**QUINTO: Publíquese** la presente disposición de autoridad en la página web del Servicio y comuníquese en forma escrita para dar cumplimiento al artículo 19° del Reglamento, contenido en el D.S. N° 841, de 2005, modificado por los D.S. N°s 208, de 2008, 1.097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1.028, de 2016, 1.134, de 2017 y 370, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**SEXTO: Publíquese** las Actas Finales de Evaluación Regional, las Actas y pautas de evaluación de las propuestas presentadas y las cartas de compromiso presentadas por los organismos colaboradores, que sirvieron de complemento directo para la resolución de la presente convocatoria.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



*Susana Tonda Mitri*  
**SUSANA TONDA MITRI**  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

*[Handwritten initials]*  
**GBT/JICZ/DDG/CEG**

**Distribución:**

- Dirección Nacional.
- Departamento de Protección y Restitución de Derechos.
- Dirección Regional de las Regiones IV-IX-XIII (1 copia para Of. de Partes y otra para la Unidad Jurídica).
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Sub Departamento de Supervisión Financiera Nacional.
- Departamento de Auditoría Interna.
- Oficina de Partes.